CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y MISCELANEA MARISANY

CONTRATO Nro:	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Suministro
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Mínima Cuantía CMC-0007 de 2026
OBJETO:	SUMINISTRO DE TINTAS RODILLO, CUCHILLAS, CHIP Y CABEZALES DE LOS TÓNERES PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y COPIADO, Y SERVICIOS DE RECARGAS Y REMANUFACTURA DE TÓNERES ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026
CONTRATANTE	Municipio de Necocli – Departamento de Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	MISCELANEA MARISANY
NIT :	43.472.883-8 ,
REPRESENTANTE LEGAL:	YUDY ALEXANDRA MEJIA QUINTERO
CEDULA:	43.472883 expedida en la Union
VALOR :	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($49´025.340).
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	El valor de contrato será pagado por el municipio de Necoclí al Contratista, en **Pagos Parciales contra Facturación**, previa presentación de las facturas aprobadas por el supervisor y corresponderá a la cantidad que resulte de multiplicar las cantidades de los insumos efectivamente suministrados por el contratista en el período facturado, por los valores unitarios aceptados por el Municipio estipulados en la lista de cantidades y precios del contrato. Estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos y administración. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la secretaria general y de Servicios Administrativos – municipio de Necoclí. El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

	a. Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **b.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **c.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **d.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores **NOTA 1:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario
PLAZO:	**Nueve (9) meses o hasta agotar presupuesto,** a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2026.
SUPERVISOR INTERNO:	Secretaria General y de Servicios Administrativos - Municipio de Necoclí

Entre los suscritos a saber el Municipio de **Necoclí – Antioquia**, con **Nit. *890.983.873 – 1***, entidad jurídica de derecho público, representado legalmente por el doctor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71´618.388 Expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 3 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato según lo establecido en los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 015 del 28 de Noviembre de 2025, para suscribir contratos en la presente vigencia fiscal y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por un lado y por la otra **MISCELANEA MARISANY** , Con Nit : 43472883-8 quien tiene como representante legal a **YUDY ALEXANDRA MEJIA QUINTERO ,** Identificada con cedula de ciudadanía Nro : 43.472.883 Expedida en la Union , residenciado en la calle 51 # 49-45 Barrio Centro **Teléfono:** 3226356934 y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal, previas las siguientes consideraciones: 1) Es propósito fundamental de la administración garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, lo que implica que las diferentes dependencias cuenten con las herramientas que permitan desempeñar sus actividades, procesos y procedimientos

administrativos eficientemente, en tal sentido es necesario que cuenten con la posibilidad de imprimir los documentos producto de la labor realizada por los funcionarios. Teniendo en cuenta el alto costo de los cartuchos y tóner originales de las impresoras y fotocopiadoras de las diferentes dependencias, en ocasiones se requiere el servicio de recargas de tóner y cartuchos por ser más económico y permite optimizar el uso de los recursos destinados para el suministro elementos de oficina; actualmente la Administración Municipal de Necoclí, no cuentan con el material ni el personal idóneo para tales actividades. De conformidad a lo anterior, el municipio de Necoclí, ha venido adquiriendo el servicio de recargas y remanufactura de tóneres, cambio de rodillo, cuchillas y chip de los tóneres para los equipos de impresión y copiado adscritos a la Alcaldía Municipal de Necoclí – Antioquia, a través de ofertas donde puedan participar personas o empresas idóneas para la prestación del servicio. y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores. con el objeto de satisfacer necesidades antes expuestas y de interés general, considera necesario y oportuno el desarrollo de las acciones en mención, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**- SUMINISTRO DE TINTAS RODILLO, CUCHILLAS, CHIP Y CABEZALES DE LOS TÓNERES PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y COPIADO, Y SERVICIOS DE RECARGAS Y REMANUFACTURA DE TÓNERES ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026 **CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS:** De acuerdo con las siguientes Condiciones Técnicas, conforme a la propuesta presentada y aceptada por el municipio:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNT	VALOR TOTAL
	RECARGA DE TONERES		
1	Tóner de tinta 285 A	$ 55.000	$ 55.000
1.1	Tóner de tinta 283 A	$ 55.000	$ 55.000
1.2	Tóner de tinta 226 A	$ 75.000	$ 75.000
1.3	Tóner de tinta 58A	$ 75.000	$ 75.000
2	**CAMBIO DE CUCHILLA PARA TONER**		
2.1	Tóner de tinta 285 A	$ 40.000	$ 40.000
2.2	Tóner de tinta 283 A	$ 40.000	$ 40.000
2.3	Tóner de tinta 226 A	$ 40.000	$ 40.000
2.4	Tóner de tinta 58A	$ 40.000	$ 40.000
3	**CAMBIO DE CILINDRO PARA TONER**		
3.1	Tóner de tinta 285 A	$ 40.000	$ 40.000
3.2	Tóner de tinta 283 A	$ 40.000	$ 40.000

3.3	Tóner de tinta 226 A	$ 40.000	$ 40.000
3.4	Tóner de tinta 58A	$ 40.000	$ 40.000
4	**CAMBIO DE RODILLO PARA TONER**		
4.1	Tóner de tinta 285 A	$ 55.100	$ 55.100
4.2	Tóner de tinta 283 A	$ 55.100	$ 55.100
4.3	Tóner de tinta 226 A	$ 55.100	$ 55.100
4.4	Tóner de tinta 58A	$ 55.100	$ 55.100
5	**CAMBIO DE CHIP**		
5.1	Tóner de tinta 285 A	$ 30.000	$ 30.000
5.2	Tóner de tinta 283 A	$ 30.000	$ 30.000
5.3	Tóner de tinta 226 A	$ 35.000	$ 35.000
5.4	Tóner de tinta 58A	$ 35.000	$ 35.000
6	**SUMINISTRO**		
6.1	Polvo embazado en tóner para fotocopiadora Ricoh MP 4000	$149.814	$149.814
6.2	Polvo embazado en tóner para impresora Ricoh Savin Lanier MP 301 Original	$140.000	$140.000
6.3	Polvo embazado en tóner para impresora Ricoh Savin Lanier MP 305 Original	$220.000	$220.000
6.4	Tóner de tinta 285 A	$90.200	$90.200
6.5	Tóner de tinta 283 A	$90.200	$90.200
6.6	Tóner de tinta 226 A	$483.900	$483.900
6.7	Tóner de tinta 58A	$355.800	$355.800
6.8	Suministro de cabezal para impresora	$280.000	$280.000
6.9	Tina negra y a color Epson 544	$ 60.000	$ 60.000
6.10	Tina negra y a color Epson 664	$ 60.000	$ 60.000

6.11	Hp GT53 negra	$ 61.400	$ 61.400
6.12	Hp GT 52 colores	$ 61.400	$ 61.400
6.13	Brother BTD60 tinta negra	$70.000	$70.000
6.14	Brother BTD60 tinta colores	$70.000	$70.000
6.15	Tinta Workforce pro WF – C5890-color	$470.000	$470.000
6.16	Tinta Workforce pro WF – C5890-negra	$459.000	$459.000
6.17	Polvo embazado en tóner para fotocopiadora Ricoh 4054	$310.000	$310.000
6.18	Toner Ricoh IM 430F cartucho alto rendimiento	$355.000	$355.000

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA : : ESPECIFICAS: . 1) Cumplir con las obligaciones específicas derivada de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y el contrato. 2) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 3) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad y en los términos establecidos en el cuadro de riesgos contenido en este estudio previo.4) Facilitar la labor del personal dando respuesta oportuna al Servicios de recargas y remanufactura de tóneres, cambio de rodillo, cuchillas, chip y cabezales de los tóneres para los equipos de impresión y copiado adscritos a la alcaldía municipal de Necoclí - Antioquia. 5) Estar a paz y salvo en los pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados que presten el servicio en el marco del presente contrato. 6) Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes 7)Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. 8) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 10) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo 11) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato 12) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto 13) Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. 14) Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto 15) El proponente seleccionado asumirá los gastos ocasionados por las deducciones emanadas por la ejecución de este contrato ante el ente territorial y el gasto de Renta, IVA y otros que sean obligatorios asumir en Colombia 16) Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta el desarrollo del contrato 17) Mantener los precios ofrecidos durante toda la ejecución del contrato. 18) Cumplir con las

demás obligaciones que se relacionen con la naturaleza del contrato y la oferta presentada por el contratista.**GENERALES :** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento 2) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen 3) Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes 4) Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato 5) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 7) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo 8) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato 9) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto 10) Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz 11) Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto 12) Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar 13) En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales 14) Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos 15) Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del contrato el Municipio de Necoclí, se obliga a: 1) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026 2) Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá suministrarse de manera inmediata 3) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados 4) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días, siguientes a la terminación de este. **CLÁUSULA QUINTA : VALOR** : **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($ 49.025.340) FORMA DE PAGO** El valor de contrato será pagado por el municipio de Necoclí al Contratista, en **Pagos Parciales contra Facturación**, previa presentación de las facturas aprobadas por el supervisor y corresponderá a la cantidad que resulte de multiplicar las cantidades de los insumos efectivamente suministrados por el contratista en el período facturado, por los valores unitarios aceptados por el Municipio estipulados en la lista de cantidades y precios del contrato. Estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos y administración. **CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** Nueve (9) meses o hasta agotar presupuesto, a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA 7° - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al

rubro establecido en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00046 del 21 de enero de 2026** rubro 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** El contratista constituirá, a favor del Municipio de Necoclí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **1) Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. **2) Calidad de los Bienes:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de Calidad del Servicio del contrato deberá ser igual a la duración del mismo y 4 meses más**. CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación del contrato se deberá hacer por escrito. **CLÁUSULA DECIMA y – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA IMPUESTOS:** El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas (si hubiere lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de la declaratoria de caducidad del mismo, el Municipio de Necoclí cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que el Municipio de Necoclí por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVAS:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Necoclí mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Serán hechos constitutivos adicionales haber allegado informaciones que no se ajusten a la realidad o documentos adulterados para la suscripción del presente contrato. En caso de que el Municipio de Necoclí Antioquia. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º y artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será

constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLAUSULA DE MULTA:** Municipio de Necoclí Antioquia podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Municipio de Necoclí Antioquia Dichas multas serán por la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El contratista autoriza expresamente Municipio de Necoclí Antioquia, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al contratista de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del contratista para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, del Municipio de Necoclí Antioquia las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO**: **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.**CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de los jueces de la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa competente, según sea el caso, las Diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí Antioquia, o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva del contratista mantener del Municipio de Necoclí Antioquia, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN E INTENVENTORIA EXTERNA:** La Supervisión del Contrato será por la Secretaria General y Servicios Administrativos del Municipio de Necoclí, de acuerdo con lo Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** Se hará dentro de los dos meses siguientes a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto con fuerza de ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA al momento del pago, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos de apoyo a la gestión, y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA COFIDENCIALIDAD :** En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria no suministrar a terceros no autorizados información reservada del Municipio que

se tenga conocimiento en razón a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La aprobación de la garantía única por el Municipio de Necocli Ant., (si hubiere lugar a ella). 2) La expedición del registro presupuestal definitivo. 3) Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA.

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Contratista:	**MISCELANEA MARISANY** , Con Nit : 43472883-8 quien tiene como representante legal a **YUDY ALEXANDRA MEJIA QUINTERO** , Identificada con cedula de ciudadanía Nro : 43.472.883 Expedida en la Union	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Proyecto y aprobó:	**ANA VICENTA CERVANTES GALE** Secretaria General y de Servicios Administrativos -Municipio de Necoclí	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**